

## ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2015/MDCH

Chaclacayo, 21 de Octubre del 2015

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

**VISTO:** El Expediente N° 06635-2015, el Informe N° 052-2015-DCT-GDE/MDCH, de la División de Cooperación Técnica, el Memorándum N° 270-2015-GDE/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Económico y el Informe N° 0289-2015-MDCH-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, conforme lo dispone la Constitución Política del Perú de 1993 en su artículo 195° numeral 8, los Gobiernos Locales son competentes para: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud (...), recreación y deporte, conforme a ley", en tal sentido la norma suprema faculta a las municipalidades para ejecutar planes en materia de educación, salud, deporte y demás servicios y/o actividades, asimismo, implementar políticas que permitan el adecuado desarrollo de la población de Chaclacayo, con especial atención en la niñez, juventud y adultos mayores.

Que, en concordancia con la norma constitucional tenemos que la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su artículo 84° numeral 2.4 señala que en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos las Municipalidades tienen como funciones específicas exclusivas "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, respecto a los mecanismos a emplear para el cumplimiento de las funciones en materia de educación, salud, deporte y demás servicios y/o actividades, el artículo 77° numeral 77.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, a la letra dice que "*Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles*";

Que, mediante Memorándum N° 275-2015-SG/MDCH, la Secretaría General remite el Expediente N° 06635-2015 a la Gerencia de Desarrollo Social a fin de que emita el informe y siga con el trámite correspondiente, por lo que con Informe N° 203-2015-GDS/MDCH de fecha 22.09.2015, la Gerencia de Desarrollo Social informa que la **suscripción de dicho Convenio permitirá la intervención, diagnóstico y mitigación de problemáticas como los Conflictos Sociales, Acoso Psicológico en el trabajo (Mobbing) y Acosos escolar (Bullying), lo cual guarda concordancia con los objetivos de la Fundación;**

Que, con Informe N° 052-2015-DCT-GDE/MDCH, la División de Cooperación Técnica emite el informe correspondiente, dando opinión favorable para el Proyecto de Convenio entre la Municipalidad de Chaclacayo y Fundación GAVEL;

Que, mediante Informe N° 0289-2015-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que conforme al marco legal detallado resulta procedente la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Chaclacayo y la Fundación GAVEL; Conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto por unanimidad de los señores miembros del Concejo

Municipal asistentes a la sesión ordinaria de la fecha, y sin dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

**SE ACUERDA:**

**Artículo Primero.** *Aprobar* la celebración del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Chacacayo y la Fundación GAVEL**, conforme a los fundamentos expuestos.

**Artículo Segundo.** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y sus unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo y a la Unidad de Cooperación Técnica, la supervisión, el control y evaluación de las acciones relacionadas con el convenio señalado en el artículo primero.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

c.c ALC  
GM  
SG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

*Lino Delgado Villalobos*  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

*Ing. DAVID APONTE JURADO*  
ALCALDE